



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**RESOLUCIÓN 41-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 5:**

**Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.87, del operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO.**

**CONSIDERANDO:** Que, **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, es titular del Permiso de Operación Núm.87, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos de la República de Colombia a puntos a la República Dominicana, vigente hasta el 9 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 7 de enero de 2022, suscrita por las Licdas. María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales de **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.87, para la inclusión de la ruta **Medellín (SKRG)/Santo Domingo (MDSO)/Medellín (SKRG)**.

**CONSIDERANDO:** Que con la explotación de la ruta **Medellín (SKRG)/Santo Domingo (MDSO)/Medellín (SKRG)**, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, contempladas para el transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Colombia.

**CONSIDERANDO:** Que el inicio de estas operaciones está proyectado para el 1ro de diciembre de 2022, las cuales serán realizadas en aeronaves tipo B737-800NG, con capacidad para 186 pasajeros, en una frecuencia de dos (2) operaciones a la semana.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta **Medellín (SKRG)/Santo Domingo (MDSO)/Medellín (SKRG)**, se encuentra contenida en el Certificado de Autorización Económica (CAE) de los operadores aéreos nacionales RED AIR, S.A. y DW DOMINICAN WINGS, S.A., y según consulta estadística la referida ruta no registra operaciones bajo ninguna modalidad.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 15-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Junta de Aviación Civil, autorizó a **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO** la realización de cincuenta y cuatro (54) operaciones, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Medellín/Santo Domingo/Medellín, a ser operados desde el 28 de marzo al 30 de septiembre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 41-2022  
de fecha 23 de febrero de 2022  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto al uso de la marca WINGO, para la explotación de las rutas de AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), existe un precedente de autorización por parte de esta Junta de Aviación Civil, contenido en la Resolución 157-(2016), donde le fue aprobado un modelo de comercialización Low Cost, bajo la marca WINGO en la ruta *Bogotá/Punta Cana/Bogotá*, con la obligación de mantener los estándares de seguridad y calidad que en los demás vuelos operados por AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), así como, mantener a los pasajeros informados al momento de adquirir el boleto sobre las características del transporte a ser recibido. Esta autorización no implicó modificación del Permiso de Operación en cuanto al nombre del operador aéreo extranjero.

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de evidenciar que el operador aéreo extranjero cuenta con las autorizaciones correspondientes por parte de su Estado para la explotación del servicio solicitado, fue aportada la designación a favor de AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) operando bajo la marca WINGO, emitida por la Autoridad de Aeronáutica Civil de la República de Colombia, donde se autorizan siete (7) frecuencias semanales para los servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta *Medellín (SKRG)/Santo Domingo (MDSO)/Medellín (SKRG)*, con derechos de tráfico de hasta tercera y cuarta libertad del aire.

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de la ruta *Medellín (SKRG)/Santo Domingo (MDSO)/Medellín (SKRG)*, resultaría un gran incentivo a la conectividad aérea y fomento del turismo, impactando de manera directa la economía dominicana, lo cual está armonizado con la Política Aero comercial implementada por el Estado dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTJ/012/22, de fecha 9 de febrero de 2022; DETA/025/22, de fecha 3 de febrero de 2022; DTA/041/22, de fecha 11 de febrero de 2022 y DTA/05/22 de fecha 21 de febrero de 2022, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de permisos de operación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTOS** el Memorandum de Entendimiento entre la República de Colombia y la República Dominicana, del año 2008, el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Colombia y la República Dominicana, del año 2011, y el Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Colombia y la República Dominicana, del año 2013.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 41-2022  
de fecha 23 de febrero de 2022  
Página 3 de 3

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTO** el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/012/22 de fecha 9 de febrero de 2022.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/025/22 de fecha 3 de febrero de 2022.

**VISTOS** los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante los oficios DTA/041/22 de fecha 11 de febrero de 2022 y DTA/050/22 de fecha 21 de febrero de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 41-2022**

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO**, en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.87, para incluir la ruta **Medellín/Santo Domingo/ Medellín**, y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el nueve (9) de marzo de 2022, a las 2:00 p.m.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/mam.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

